



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: FANNY AURORA TORRES CASTRO
RADICADO: 2017-00148

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de septiembre de 2.017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase como agregado el memorial allegado por la parte actora, por medio del cual aporta la publicación del emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador del pretense interdicto, y del aviso a través del cual se informa al publico de la declaratoria de la designación de curador provisorio, obrante a folios 56 y 57; así mismo de la constancia de inscripción del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se observa a folio 58.

Así mismo téngase como agregado el memorial allegado por la parte actora, por medio del cual presenta el inventario de los bienes del pretense interdicto, obrante a folio 59. Por lo anterior, se requiere a la Guardadora Provisoria señora FANNY AURORA TORRES CASTRO, para que se acerque al Juzgado a tomar posesión del cargo.

Por otro lado, conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se accede el decreto de los testimonios de los señores EDY ARMANDO CASTELLANOS SANABRIA y LAUDY HERRERA CASTRO.

DICTAMEN PERICIAL

El mismo fue ordenado en auto del 11 de mayo del 2.017. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: FANNY AURORA TORRES CASTRO
RADICADO: 2017-00148

DE OFICIO

VISITA DOMICILIARIA

Decrétese la visita domiciliaria al lugar donde reside el pretense interdicto, a fin de verificar las condiciones que le rodean, y si dicho medio es idóneo para su atención integral, cuya práctica la realizará el Asistente Social adscrito a este Juzgado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de la señora FANNY AURORA TORRES CASTRO, para que comparezca al juzgado a absolver interrogatorio que se le formulará en la respectiva audiencia.

Una vez se alleguen al proceso las pruebas, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 579 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>25</u> del <u>12.0 SEP 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria